

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 165-2015-OS/CD

Lima, 23 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley N° 28832"), establece que es obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3) años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura de contratos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad (en adelante el "Reglamento"). El Reglamento estableció que Osinergmin aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función en estas licitaciones;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 28832 establece la responsabilidad de Osinergmin de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, en este sentido, y con la finalidad de otorgar mayor transparencia y predictibilidad al proceso de licitación de suministro, mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD se aprobó la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" (en adelante el "Procedimiento");

Que, el Procedimiento, conforme lo establece su numeral 2.1, es de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 28832;

Que, el Artículo 5° del Procedimiento establece las etapas, las responsabilidades, actividades y plazos, entre otros, para la aprobación de las Bases Ajustadas de la Licitación;

Que, el 20 de marzo de 2015 Edelnor S.A.A. manifestó su intención de iniciar el proceso de licitación ED-01-2015-LP al amparo de la Ley N° 28832, efectuando la correspondiente publicación diarios de circulación nacional y publicando en su página Web su propuesta de Bases;

Que, con fecha 24 de marzo de 2015, Edelnor S.A.A. remitió a Osinergmin el aviso y su respectiva propuesta de Bases;

Que, dentro de plazo de 15 días establecido en el Reglamento y en el Procedimiento, la empresa Luz del Sur S.A.A. manifestó su intención de integrarse al proceso, conducido por Edelnor S.A.A.;

Que, el 04 de mayo de 2015 se recibió de Edelnor S.A.A. la propuesta de Bases Ajustadas para licitación, proyecto que incluyó los requerimientos de energía y potencia de dicha empresa y de Luz del Sur S.A.A. Al respecto, se procedió a analizar el contenido del documento y se remitieron las observaciones, mediante los Oficios N° 0603-2015-GART y N° 0700-2015-GART, los cuales fueron respondidos mediante las Cartas N° GC-018-2015 y N° GC-019-2015, respectivamente;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 165-2015-OS/CD**

Que, mediante la Carta N° GC-019-2015, recibido el 10 de julio de 2015, se presentó la versión modificada del Proyecto de Bases Ajustadas en atención a las observaciones formuladas por Osinergmin;

Que, se han emitido el [Informe N° 0451-2015-GART](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el [Informe N° 448-2015-GART](#) de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analiza la propuesta de Bases Ajustadas remitido por la Licitante y el proceso para su aprobación. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las Bases Ajustadas de la Licitación Pública de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., de la Licitación ED-01-2015-LP, a efectos de que se realice la respectiva convocatoria, el sometimiento de las Bases a las sugerencias y consultas por parte de los adquirentes de las Bases, y se continúe con el proceso hasta la adjudicación respectiva, conforme lo establece el artículo 6° del Procedimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD, y sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 23-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las Bases Ajustadas de la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., de la Licitación ED-01-2015-LP, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano" y consignada, conjuntamente con su [Anexo](#) y los [informes N° 0451-2015-GART](#) y [N° 448-2015-GART](#), en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo